

Informática 35193-23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N°1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 864 - 2023 - MP/JA

Jaén, 08 SEP 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 004 -2023-MPJ-GDS-SGSP/PCA, de fecha 20 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Ley N° 25307, publicado el 15 de febrero de 1991 y reglamentado por Decreto Supremo N° 041 -2002-PCM publicado el 26 de mayo de 2002 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; para cuyo efecto se creó el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, las Organizaciones Sociales de Base cumplen con uno de los deberes prioritarios del Estado, que es el de promover el bienestar general que se basa en la justicia de acuerdo al artículo 44° de la Constitución, así como proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución; por lo que en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), los Comedores Populares constituyen Organizaciones Sociales de Base que cumplen una finalidad constitucional, de proyección a la comunidad, como vehículos o instrumentos que permiten que el Estado pueda alcanzar a las familias más necesitadas con los programas de asistencia social.

Que, La gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se encuentra enmarcada en el convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jaén cuyo objetivo es otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, en riesgo moral, de salud y de mayor vulnerabilidad: Niñas, niños, adolescentes, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, abandono, víctimas de violencia familiar y política.

Según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo del 2022, se resuelve Aprobar el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres (3) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

El objetivo del presente Reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA.



Informatica

35202



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N°1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 865 - 2023 - MPJ/A

Jaén,

VISTO: 08 SEP 2023

El Informe Técnico N° 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, de fecha 20 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Ley N° 25307, publicado el 15 de febrero de 1991 y reglamentado por Decreto Supremo N° 041 -2002-PCM publicado el 26 de mayo de 2002 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; para cuyo efecto se creó el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, las Organizaciones Sociales de Base cumplen con uno de los deberes prioritarios del Estado, que es el de promover el bienestar general que se basa en la justicia de acuerdo al artículo 44° de la Constitución, así como proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución; por lo que en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), los Comedores Populares constituyen Organizaciones Sociales de Base que cumplen una finalidad constitucional, de proyección a la comunidad, como vehículos o instrumentos que permiten que el Estado pueda alcanzar a las familias más necesitadas con los programas de asistencia social.

Que, La gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se encuentra enmarcada en el convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jaén cuyo objetivo es otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, en riesgo moral, de salud y de mayor vulnerabilidad: Niñas, niños, adolescentes, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, abandono, víctimas de violencia familiar y política.

Según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo del 2022, se resuelve Aprobar el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres (3) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

El objetivo del presente Reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N°1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Comedor Popular "SANTA TERESITA", ubicado en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, renovó su Junta Directiva para el año fiscal 2023 contando con cincuenta (50) beneficiarios; y de conformidad con las Normas Legales y Directivas vigentes, resulta pertinente el reconocimiento de dicha Junta Directiva, por un período de dos (02) años, desde el 01 de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2024.

A través de Informe Técnico N° 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, de fecha 20 de junio del 2023, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales, la modificación de 51 Resoluciones de Alcaldía de en cuanto al periodo de vigencia de las Juntas Directivas de los Comedores Populares.

Con Carta N° 002 – 2023 – MPJ/GDS/SGPS, de fecha 22 de agosto el Subgerente de Programas Sociales de esta Entidad, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que se proyecte el acto administrativo a través del cual se deje sin efecto y sin valor legal las 51 Resoluciones de Alcaldía referente a las Juntas Directivas de los Comedores Populares.

Que, visto el Informe Técnico N° 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, la Carta N° 002 – 2023 – MPJ/GDS/SGPS respectivamente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del Comedor Popular "SANTA TERESITA", ubicado en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, por el período de dos (02) años desde el 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2024; la misma que se encuentra conformada por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	DÍAZ VÁSQUEZ JAQUELINE	40209776
VICEPRESIDENTE	FIGUEROA MORI FLOR DE MARÍA	46475800
SECRETARIA	MONSALVE GONZÁLES MARILU	41528793
TESORERA	ROMERO BANDA NEILA	43892459
ALMACENERA	VIGO TERRONES ZOBEDA	27732520
FISCAL	CARRASCO GUEVARA MIRIAN	47994659
VOCAL 1	VEGA PÉREZ AMALÍA	40321683
VOCAL 2	CARRANZA SILVA ELENA	80643944

SEGUNDO: ESTABLECER, que la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "SANTA TERESITA", ubicado en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, ejerza sus funciones dentro del marco de las Normas Legales Vigentes del Programa de Complementación Alimentaria, cumpliéndolas bajo responsabilidad.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 261 – 2023 – MPJ/A, de fecha 07 de marzo de 2023.

CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

QUINTO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a cada uno de las integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular "SANTA TERESITA", ubicado en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, Subgerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, para los fines pertinentes y a los demás órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jaén competentes en el tema para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE